



KPMG Tax & Legal News



**Conoce las
noticias tributarias
destacadas de
julio de 2025**

KPMG en Venezuela

Decreto de ejecución eficiente y priorizada de las contribuciones parafiscales

En la **Gaceta Oficial Nro. 6.917** Extraordinario de fecha 25 de junio de 2025, fue publicado el **Decreto Nro. 5.143**, en el marco de la emergencia económica decretada por el Ejecutivo Nacional, para la ejecución eficiente y priorizada de las contribuciones parafiscales y aportes percibidos por la Administración Pública Nacional.

Este Decreto establece que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, transferirán el 70% de los recursos que perciben por concepto de contribuciones parafiscales, aportes, tarifas, comisiones, recargos y precios públicos al Servicio Desconcentrado Fondo Especial Ciudad Humana. El 30% restante de estos recursos seguirá siendo administrado por los órganos y entes correspondientes.

Entre los entes obligados a esta disposición se encuentran: CONATEL, FONACIT, FONA, INATUR, IND, INATUR, INAC, y varias superintendencias clave.

La ejecución de este Decreto queda encargada al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.

Este Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

[Gaceta Oficial Extraordinario 6.917.pdf](#)

Suspensión de la aplicación de las exenciones establecidas en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado

En la **Gaceta Oficial Nro. 6.918**, Extraordinario de fecha 30 de junio de 2025, fue promulgado el **Decreto Nro. 5.145**, el cual establece la suspensión de la aplicación de las exenciones previstas en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley del IVA, dirigidas principalmente a productos alimenticios básicos, medicamentos, fertilizantes, equipos médicos, así como libros, periódicos y combustibles específicos, entre otros.

Al mismo tiempo, este Decreto establece la exoneración del IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales que efectúen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como, las realizadas con recursos propios por personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice 1 del mismo.

Para acceder a este beneficio, los importadores deberán acompañar al registro de su declaración aduanera la documentación exigida que comprende la relación descriptiva de los bienes objeto de importación, la factura comercial emitida a nombre del solicitante y el Certificado de Exoneración expedido por la Comisión Presidencial “Comité de Comercio Exterior – COMEX”.

El incumplimiento de las condiciones para obtener el beneficio provocará la pérdida de la exoneración y la consecuente tributación de las importaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica de Aduanas.

El Decreto otorga al régimen de exoneraciones una vigencia de un año, contado desde su entrada en vigor, la cual se produjo cinco días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

[Gaceta Oficial Extraordinario 6.918.pdf](#)

Nueva providencia mediante la cual se designan agentes de retención de Impuesto al Valor Agregado

En fecha 16 de julio de 2025, fue publicada en la **Gaceta Oficial Nro. 43.171** la **Providencia Administrativa SNAT/2025/000054**, mediante la cual se designan como responsables del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en calidad de agentes de retención, a los sujetos calificados y notificados como especiales por el SENIAT.

El artículo 1 de esta Providencia incorpora como agentes de retención de IVA a las personas naturales, calificadas y notificadas como sujetos pasivos especiales, que estén constituidas como firmas personales.

Esta Providencia entró en vigencia el 1 de agosto de 2025.

[Gaceta Oficial 43.171.pdf](#)

Otras noticias tributarias:

- **Actualización de datos en el Portal del SENIAT**

El SENIAT, mediante su página web oficial, ha puesto en marcha un plan de actualización de datos de sus usuarios, el cual incluye el registro y autogestión de preguntas de seguridad, así como de la recuperación de usuario y clave para acceso a su sistema.

- **Nuevo sistema de la FONA**

El Fondo Nacional Antidrogas (FONA) ha implementado su nueva plataforma en línea “SIGAT” para simplificar todos los trámites tributarios relacionados con este Fondo.

Los contribuyentes deben registrarse en el SIGAT, disponible desde el pasado 9 de julio de 2025, y la gestión del aporte y la contribución especial al FONA se realizará exclusivamente a través de ***fona.sigat.net***.

Contactos



Alessandra Montagna

Socia Líder de Impuesto y legal
Caracas
amontagna@kpmg.com



Alejandro Gómez

Socio de Impuesto
Caracas
adgomez@kpmg.com



Karla D'Vivo

Socia de Legal
Caracas
kdvivo@kpmg.com



Alejandro Rangel

Socio de Impuesto
Caracas
alejandrorangel@kpmg.com



Oswaldo Briceño

Socio de Impuesto
Valencia
obriceno@kpmg.com



Lina Sangregorio

Socia de Impuesto
Caracas
lsangregorio@kpmg.com



Gustavo Pérez

Socio de Impuesto
Puerto La Cruz
geperez@kpmg.com



kpmg.com/ve

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2025 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd., una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global KPMG.